

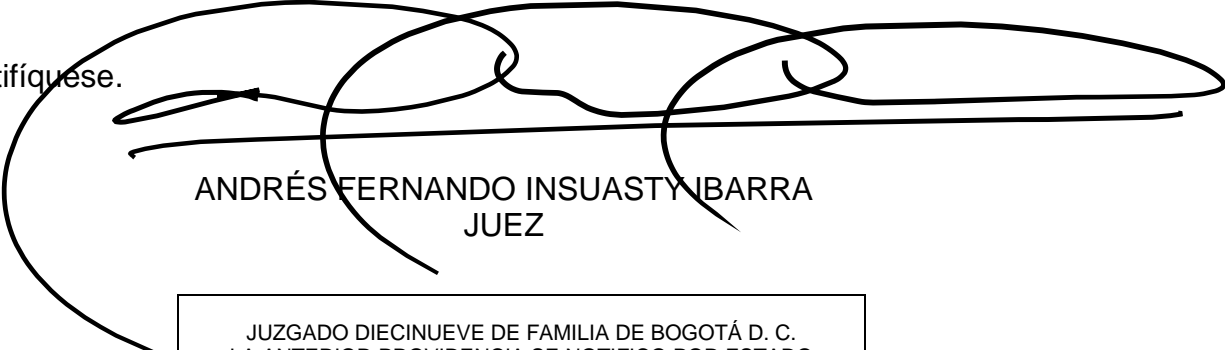
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., once de febrero de dos mil veintiuno.

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados se notificaron personalmente, tal y como consta en acta visible a folio 39, y en el término concedido guardaron silencio.

2. Agréguese al expediente la publicación del emplazamiento visible a folio 37, para los efectos que consagra la ley, asimismo, la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web) visible a folio 49.

2. Por lo anterior, DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de los herederos indeterminados de ALIRIO CRUZ ROBAYO, al abogado ALVARO GONZALEZ ULLOA, por economía procesal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., en concordancia con el artículo 42 ídem. COMUNÍQUESE la designación por el medio más expedito, teniendo en cuenta las direcciones señaladas a folio 30, advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 19 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.  
12 FEBRERO 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2015f365d939ddb02d4e80a66a868c04a2118d0d39c0ca1f5c7ff6bde94d355**

Documento generado en 11/02/2021 12:37:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>